



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 136-2019-MPO/U

Urcos, 27 de marzo del 2019

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El informe N° 218-2019-GMA y SM/MPQ/JACM, con fecha de 27 de marzo del presente año, mediante el cual el Ing. José Armando Castro Mena; Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 20120, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194" de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N" 27680, corroborada por el Articulo II del título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la declaración de la nueva Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y su modificatoria Ley N° 30011, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA como ente rector, el cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación y supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley de sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental señala que, forma parte del Sistema Nacional De Evaluación Y Fiscalización Municipal, el Ministerio del Ambiente-MINAM, el Organismo de Evaluación y fiscalización ambiental- OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, en el inciso a) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022- 2009 — MINAM, se establece como función del OEFA, normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, con la R.M. 247-2013-MINAN, del 27 de agosto 2013, que aprueba el Régimen común de Fiscalización Ambiental:



municipalidad provincial de OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Que, mediante la Resolución de CD N° 004-2014-0EFA/CD, aprueba los lineamientos para la y Formulación, Aprobación y Evaluación del PLANEFA- la Resolución de CD N° 005-2017-0EFA/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, que tiene como objetivo normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de las entidades de fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión y sanción en material ambiental a nivel Nacional, Regional y Local. Asimismo, el Artículo 8° Aprobación y Modificación de PLANEFA, acápite 8.2, del Concejo Directivo N°004-2019-0EFA/CD, la EFA deberá aprobar el PLANEFA, como máximo hasta el día 15 días del mes de marzo del anterior a su ejecución;

Que, mediante la Resolución de CD N° 004-2019-0EFA/CD, directiva para lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional De Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, que establece que debe aprobarse dicho Instrumento De Fiscalización, hasta el 15 de marzo del año en curso por el Titular de la Entidad, Publicado en el portal institucional; y lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades que señala como una de las atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes; por lo que es procedente la aprobación del Fiscalización Ambienta- PLANEFA-2020", como instrumento de Fiscalización Ambiental, mediante el acto administrativo respectivo;

Que, mediante Informe N° 218-2019-GMA y SM/MPQ/JACM, mediante el cual el Ing. José Armando Castro Mena; Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales, remite el PLANEFA 2020, y solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, el mismo que fue elaborado en cumplimiento a las normas correspondientes.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) 2020, del Gobierno Local de la Provincia de Quispicanchi, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, la ejecución, supervisión y evaluación del **PLANEFA-2018**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto Provincial, Oficina de Imagen Institucional la Implementación y Difusión del PLANEFA- 2020

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto Administrativo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

